

g) Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

h) Información sobre la red de sucursales disponibles en el territorio nacional para llevar a cabo el programa.

i) Plan de difusión de la convocatoria dirigida a los estudiantes y de atención a los mismos.

2.3 Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

2.3.1 Las solicitudes para colaborar en este programa se presentarán en la Dirección General de Universidades (calle Serrano, 150, 28071 Madrid) o en los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

2.3.2 Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la entidad colaboradora solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 48.1 de la Ley 30/1992, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada Ley.

3. Evaluación y selección de las solicitudes

3.1 Evaluación y selección de las entidades colaboradoras.

3.1.1 Con el fin de poder seleccionar las entidades colaboradoras, se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por la Directora General de Universidades o Subdirector General en quién delegue, y de la que habrán de formar parte, un representante del Servicio Jurídico del Estado, un representante de la Subsecretaría, un representante del Gabinete del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, dos representantes de la Dirección General de Universidades y un funcionario de la Dirección General de Universidades que actuará como secretario.

3.1.2 La Comisión de selección efectuará la propuesta de selección de entidades colaboradoras teniendo en cuenta la documentación presentada en los apartados h) e i) del punto 2.2.1 de las presentes bases, que valorará hasta un máximo de 7 puntos en función de la red de sucursales y de 3 puntos por el plan de difusión de la convocatoria de préstamos dirigida a los estudiantes.

3.1.3 La selección se llevará a cabo en concurrencia competitiva; para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.2 Refrendo de participación en el programa.

Las entidades colaboradoras que sean seleccionadas refrendarán su participación en el programa mediante un Convenio de colaboración que suscribirán con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que deberá ser informado favorablemente por el servicio Jurídico del Departamento.

4. Instrucción, resolución y notificación

4.1 Instrucción y plazos del procedimiento.

4.1.1 La instrucción del procedimiento de las solicitudes corresponderá a la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

4.1.2 El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.2 Resolución, notificación.

4.2.1 La Directora General de Universidades, en aplicación de los criterios establecidos en esta convocatoria y en el régimen jurídico aplicable, resolverá la convocatoria por delegación del Secretario de Estado de Universidades e Investigación. Teniendo en cuenta que la resolución se fundamentará exclusivamente en la información aportada en la solicitud y en la propuesta emitida por la Comisión de selección, se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.2.2 Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de treinta días naturales desde la propuesta de la Comisión de selección.

4.2.3 Se notificará las resoluciones de concesión o denegación a cada entidad colaboradora solicitante.

5. Recursos

Contra la resolución de concesión de la presente convocatoria, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

5769

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2006, de los Premios Nacionales de Investigación.

En la Orden ECI/1386/2005, de 9 de mayo (BOE de 18 de mayo), se establecieron las bases de los Premios Nacionales de Investigación para el periodo 2005-2007. En ella se fijan los objetivos y principios de gestión básicos de los Premios Nacionales, y se indica en su apartado quinto que se faculta al Secretario de Estado de Universidades e Investigación para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden de bases, publicándose mediante la presente resolución la convocatoria de los Premios Nacionales de Investigación para el año 2006.

En su virtud dispongo:

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria correspondiente al año 2006, para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de los Premios Nacionales de Investigación correspondientes a las siguientes áreas:

Premio Nacional de Investigación «Gregorio Marañón», en el área de Medicina.

Premio Nacional de Investigación «Santiago Ramón y Cajal», en el área de Biología.

Premio Nacional de Investigación «Leonardo Torres Quevedo», en el área de Ingeniería.

Premio Nacional de Investigación «Pascual Madoz», en el área de Derecho y ciencias económicas y sociales.

Premio Nacional de Investigación «Ramón Menéndez Pidal», en el área de Humanidades.

2. La cuantía que se concederá con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del año 2006 para los cinco premios que se convocan en esta resolución asciende a 390.000 euros.

3. Los premios serán concedidos por una investigación relevante realizada en el campo de especialización correspondiente.

Segundo. Beneficiarios.

1. De acuerdo con el apartado tercero de la orden de bases reguladoras (Orden ECI/1386/2005, de 9 de mayo, BOE de 18 de mayo), podrán ser candidatos a los Premios Nacionales de Investigación los investigadores de nacionalidad española, cuya labor investigadora, independientemente del país donde se haya llevado a cabo, constituya una contribución eminente al progreso de la ciencia, las humanidades, las ciencias sociales, la tecnología, las ciencias de la salud, o la transferencia de tecnología.

2. Los candidatos deberán estar en activo y desarrollando, en el momento de la presentación de su candidatura, una labor altamente significativa dentro de su especialidad y reconocida internacionalmente.

Tercero. Cuantía de los Premios Nacionales de Investigación.

1. Los Premios Nacionales de Investigación estarán dotados con 78.000 euros cada uno.

2. El importe de los premios no será divisible ya que sólo cabe la designación de un candidato por cada premio.

3. La financiación de los Premios Nacionales de Investigación a que se refiere esta resolución de convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.783 o equivalente del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2006, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Formalización y presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de candidaturas comenzará el día de entrada en vigor de esta Resolución de convocatoria y finalizará el 16 de mayo de 2006, ambos inclusive.

2. Las candidaturas podrán presentarse conforme a alguna de las siguientes modalidades:

a) Por iniciativa de al menos 5 investigadores de prestigio, españoles o extranjeros.

b) Por iniciativa de alguna de las siguientes instituciones:

- Universidades españolas o extranjeras.
- Organismos Públicos de Investigación españoles o instituciones homólogas extranjeras.
- Reales Academias del Instituto de España.
- Sociedades científicas y Colegios profesionales del área del premio nacional al que se presenta la candidatura.
- Centros de I+D y de promoción de la I+D públicos o privados sin ánimo de lucro.

3. Las candidaturas constarán, exclusivamente, de los siguientes documentos:

- i) Propuesta de candidatura dirigida a la Dirección General de Investigación, indicando a cuál de los cinco premios se presenta esta. Si la candidatura la presentan investigadores independientes, debe ir firmada por cada uno de ellos, indicándose el puesto que ocupan, la institución a la que pertenecen y el país de la institución. Uno de los proponentes debe responsabilizarse administrativamente de la propuesta, dando sus señas completas, con teléfono y correo electrónico. No se admitirán a trámite las candidaturas de un mismo investigador para dos o más Premios, aceptándose únicamente la primera de ellas que sea presentada en un Registro válido.
- ii) Currículo del candidato, con indicación de sus datos completos personales y profesionales y su posición profesional actual.
- iii) Extracto del currículo, de un máximo de tres páginas, indicando las actividades investigadoras y las publicaciones más relevantes del candidato.
- iv) Copia de los tres trabajos que se consideren más importantes.
- v) Memoria descriptiva (máximo 1.000 palabras) de los méritos por los que considera el proponente que el candidato es merecedor del Premio.
- vi) Cartas de apoyo de al menos cinco investigadores en las que expliquen su apoyo a la candidatura, siendo alguna de ellas de un especialista extranjero de renombre internacional. Estas cartas deben llevar fecha de 2006.

La documentación debe entregarse en original y CD debidamente identificado. El contenido del CD debe ser exactamente el mismo que el de la documentación original, ya que será este contenido el que se facilite a los miembros de los jurados. Debe tenerse en cuenta, por tanto, que los miembros de los jurados dispondrán únicamente de la información contenida en los CD para concluir su fallo.

4. La documentación se dirigirá a la Dirección General de Investigación, y se podrá presentar en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazo 17, 28071 Madrid), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. La evaluación de las candidaturas de cada premio nacional de investigación se llevará a cabo por un jurado, que fallará el candidato a quien se le otorgue el correspondiente premio y lo elevará a la Dirección General de Investigación.

2. Los jurados estarán presididos por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, y formarán parte de cada uno de ellos cinco investigadores de méritos relevantes y prestigio reconocido, para cuyo nombramiento por el Presidente del Jurado se recabará la propuesta de las siguientes instituciones:

- Instituto de España.
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Organismos Públicos de Investigación cuya actividad esté relacionada con el área de conocimiento de los premios convocados.
- Consejo de Coordinación Universitaria.

3. La Secretaria de cada uno de los jurados, con voz pero sin voto, será la Directora General de Investigación.

4. El jurado correspondiente podrá declarar desierto el premio si se considera que la labor investigadora de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes.

Sexto. *Resolución y notificación.*

1. La Dirección General de Investigación elevará al Secretario de Estado de Universidades e Investigación el fallo de cada jurado.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación dictará y publicará en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente resolución de concesión en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la correspondiente resolución de convocatoria, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésimo novena.2 de la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Si transcurrido dicho plazo no se

hubiera publicado resolución de concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus candidaturas.

3. La entrega de los premios se hará en un acto público convocado al efecto.

Séptimo. *Publicación.*—El fallo de los jurados se publicará en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es/ciencia/pni) y en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Investigación.

2. Corresponde al Secretario de Estado de Universidades e Investigación la Resolución de concesión o denegación de los Premios, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Investigación y, en su caso, de las alegaciones presentadas.

Noveno. *Pago de los Premios.*

1. El pago del importe de los premios se tramitará posteriormente a la resolución de concesión por la que se haga público el fallo de los jurados.

2. Los premios nacionales de investigación convocados en esta resolución de convocatoria están exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por Resolución de 21 de marzo de 2002 del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 16 de abril).

Décimo. *Recursos.*

1. Contra esta resolución de convocatoria y contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del Estado y a la notificación de resolución, respectivamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

2. Alternativamente, podrá recurrirse en vía Contencioso-Administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial del Estado y a la notificación de la resolución, respectivamente. En caso de silencio administrativo el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2006.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sr. Secretario General de Política Científica y Tecnológica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5770

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores de la de 9 de enero de 2006, por la que se daba publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Advertido error en la Resolución de 9 de enero de 2006, de referencia 2069, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 4881 (BOE 8-2-06), en el anexo al Convenio de colaboración, en la columna «Financiación (en euros), MTAS, Total», donde dice: «15.328,80», debe decir: «15.325,80».

Madrid, 8 de marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.